

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 29 de Mayo de 2001.-
Resolución N°09/2001 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Angel Almeida tendiente a la compra de los derechos posesorios sobre un terreno de posesión del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado predio en la actualidad constituye un bien en posesión del municipio quien a su vez adquirió los derechos y acciones posesorios de su anterior ocupante, registrándose a la fecha materializado la posesión continua pública pacífica e ininterrumpida que habilita a demandar ante las leyes el otorgamiento de los títulos de propiedad a través de la acción prescriptiva dominial,

Que dicho terreno al día de la fecha no se encuentra afectado a ningún uso de carácter público.

Que por otra parte el Municipio accedió en su oportunidad a que la peticionante se estableciera dentro del perímetro de aquel fundo, fundado en razones de necesidad dado que por ser persona de escasos recursos no contaba con la posibilidad de acceder a la compra de un terreno en forma particular.-

En función de ello esta persona procedió a construir una vivienda a través del Plan Arraigo instrumentado por el Gobierno Nacional.-

Que se hace necesario entonces regularizar aquel hecho con el fin de posibilitar la concreción de los instrumentos legales que otorguen la titularidad dominial del terreno, condición sine-qua-non por disposiciones de los organismos otorgantes de las viviendas.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11°, inc. 7°, apartado c) de la Ley Orgánica de Municipios N°3001, corresponde autorizar al P.E. a efectuar la venta del citado inmueble

POR ELLO:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

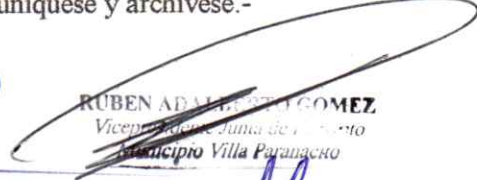
ARTICULO 1°: Autorizar al P.E.M. a celebrar con el Señor Angel Almeida, D.N.I. N°08.078.297, un contrato de compra venta de los derechos posesorios que el municipio detenta sobre una fracción de terreno de aproximadamente 400 m2 o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse, propiedad del estado municipal que forma parte de una mayor extensión comprendida dentro del perímetro del inmueble identificado con Plano N°100.646, Parida N1107.646.-

ARTICULO 2°: Oportunamente y una vez cumplimentado los recaudos previos el municipio autorizará la correspondiente escritura traslativa de dominio en favor de la peticionante, en los valores que establezca la Junta de Fomento, corriendo con los gastos que origine dicha transferencia el beneficiario.-

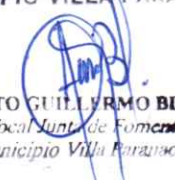
ARTICULO 3°: Pase copia a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
Presidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMÁN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO CERARDO KIPPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito